

“REGLAMENTO DE TASAS Y DERECHOS DE PREGRADO DE LA ESPOL

A.- VALORES PARA EL EXAMEN DE UBICACIÓN Y PRUEBA DE APTITUD

Para todos los aspirantes a ingresar a estudiar en una carrera de la ESPOL es obligatorio el rendir los exámenes de ubicación y la prueba de aptitud.

TASA ADMINISTRATIVA: \$10.

DERECHOS DE EXAMEN:

Para estudiantes ecuatorianos o extranjeros con visa de residencia sin costo la primera vez; y, \$ 25 por materia por segunda y tercera vez de inscripción. Los aspirantes extranjeros cuya visa no sea de residencia pagarán \$40 por materia la primera vez y \$50 por materia por segunda y tercera vez.

B.- VALORES PARA LOS CURSOS DEL NIVEL CERO

TASA ADMINISTRATIVA: \$20.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS DE NIVEL CERO:

- Para estudiantes ecuatorianos o extranjeros con visa de residencia sin costo la primera vez; \$100 por cada materia la segunda vez; y, \$150 por cada materia la tercera vez.
- Los aspirantes extranjeros cuya visa no sea de residencia pagarán \$150 por materia desde la primera vez.

C.- DERECHOS DE MATRICULA

- Estudiantes nacionales y extranjeros residentes: sin costo
- Extranjeros cuya visa no sea de residencia: \$ 200
- Reactivación de matrícula: \$120
- Graduados con títulos de pregrado: \$120

D.- DERECHOS DE REGISTRO POR TERMINO ACADEMICO

- Para estudiantes ecuatorianos o extranjeros con visa de residencia sin costo cuando las materias son tomadas por primera vez; \$20 por crédito teórico u hora de clase teórica, y \$30 por crédito práctico u hora de clase práctica cuando la materia es tomada por segunda vez; y, \$30 por crédito teórico u hora de clase teórica, y \$40 por crédito práctico u hora de clase práctica cuando la materia es tomada por tercera vez.
- Los estudiantes extranjeros cuya visa no sea de residencia pagarán \$30 por crédito teórico u hora de clase teórica, y \$40 por crédito práctico u hora de clase práctica desde la primera vez.
- Los estudiantes libres, ecuatorianos o extranjeros residentes pagarán \$ 50 por crédito u hora de clase.
- Los estudiantes libres extranjeros no residentes, pagarán \$ 60 por crédito u hora de clase.
- Los costos para estudiantes del nivel de tecnología serán disminuidos en \$5 por crédito u hora según el caso.
- Los estudiantes con títulos de pregrado, que opten por otro título del mismo nivel o inferior, pagarán \$50 por crédito u hora clase desde la primera vez.
- El factor de reajuste socioeconómico (FRSE) que deberá ser aplicado a los valores a pagar para cuando los estudiantes tomen materias por segunda o tercera vez, es el siguiente:

Para	$P \leq 3$	FRSE =	0,25
Para	$3 < P \leq 10$	FRSE =	0,5
Para	$10 < P < 20$	FRSE =	0,75
Para	$P \geq 20$	FRSE =	1

E.- RECARGO POR REGISTRO INCORRECTO

Por razones imputables al estudiante: \$ 25

F.- VALOR DE REGISTRO EN CURSOS VACACIONALES

- \$25 por crédito teórico u hora de clase teórica.
- \$35 por crédito práctico u hora de clase práctica.

Los costos para estudiantes del nivel de tecnología serán disminuidos en \$5 por crédito u hora según el caso.

G.- TASAS ESTUDIANTILES SEMESTRALES

FEPOL: \$ 1,10

LDP: \$1,00

Asociaciones de estudiantes: \$ 1,00

Actividades Culturales: \$ 1,50

Actividades Deportivas: \$ 1,00

Mantenimiento de instalaciones deportivas: \$ 3,00

Seguro estudiantil: \$ 4,00

Biblioteca: \$ 2,00

Ayudas psicológicas y control médico: \$ 1,00

Centro de Investigaciones y Servicios Educativos: \$ 2,00

H.- OTROS DERECHOS Y TASAS

Toda solicitud estudiantil para cualquier trámite en ESPOL deberá ser presentada en especie valorada, cuyo valor es de \$1,00.

- Revalidación o Reconocimiento de Título: Graduado de ESPOL \$500, Solicitante ecuatoriano \$1.000, Solicitante extranjero \$ 2.000.
- Certificación de Calificaciones : \$2,00
- Certificación de Programas, por materia \$3,00
- Certificación de haber culminado los estudios \$3,00
- Certificación de copia de título profesional \$10,00
- Certificación de Acta de Sustentación \$10,00
- Certificación de Acta de Grado \$10,00
- Certificado Único para Graduación \$5,00
- Tasa por cambio de Carrera en la ESPOL \$30,00
- Tasa de convalidación o acreditación por materia \$5,00
- Trámite de ingreso por equiparación de estudios para continuar estudios en ESPOL para estudiantes de otras universidades \$ 200,00
- Duplicado de Carnet \$ 5,00

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El formulario de DATOS PERSONALES debe ser llenado y entregado obligatoriamente al momento de su primer registro en la ESPOL. La no entrega oportuna del formulario producirá una deuda equivalente al recargo por registro incorrecto.
2. Los estudiantes que reprobando materias solicitaren el cambio a otra carrera deberán pagar \$ 50 por crédito u hora de clase reprobado en el término inmediato anterior previo al inicio de la nueva carrera.
3. Los estudiantes de ESPOL que necesitaren tomar cursos del nivel cero para solicitar un cambio de carrera deberán pagar \$100 por cada materia. La solicitud deberá ser dirigida al Vicerrector General.
4. Los estudiantes que mantengan deudas con la Institución y no realizaren el pago correspondiente no podrán obtener registro en el Término a iniciar.
5. Los valores pagados por concepto de registro y/o matrícula no son reembolsables, salvo los casos que por las reglas existentes y no por causas imputables al estudiante, haya tenido que pagar en exceso. Para este caso de excepción, los valores pagados en exceso podrán ser destinados en el siguiente orden:
 - para cubrir otras deudas que el estudiante mantuviere con la Institución,
 - para cubrir el registro del siguiente término académico,
 - o podrán ser devueltos si el caso lo amerita.

Los valores de registro y/o matrícula no cancelados, constituyen deuda institucional.

Estos casos, cualquier caso especial y los no contemplados que resultaren de la aplicación de esta disposición serán resueltos por el Vice-Rector General.

6. Los pagos podrán ser realizados:

- En los Bancos habilitados para el efecto por la ESPOL.
- En la Tesorería de la ESPOL.
- Con tarjetas de crédito, con el recargo del servicio.
- Con cheques certificados.

7. Se deroga el Reglamento de Derechos y Aranceles de Pregrado (2201) y todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 23 de diciembre de 2008. Modificado por la Comisión Académica el 15 de enero de 2009 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 16 de enero de 2009. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 27 de enero del 2009. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 19 de mayo de 2009. Reformado por la Comisión Académica en sesión del 21 de mayo de 2009 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 9 de junio de 2009.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO"

CERTIFICO: Que mediante la resolución No. 10-08-255 adoptada en la sesión del Consejo Politécnico del día 2 de septiembre de 2010 se reformó el precedente reglamento. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión de septiembre 6 de 2011 mediante la resolución N° 11-09-314.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue Modificado mediante resolución N° 14-07-214 adoptada en sesión del Consejo Politécnico del día martes 15 julio de 2014.

Ab. Glauco Cordero Muñoz
Secretario Administrativo